



# Resolución Ministerial

Lima, 19 de OCTUBRE del 2020



P. MAZZETTI



V. BOCANGEL

**Visto**, el Expediente N° 20-030614-362 que contiene el Memorando 1554-2020-DG-CENARES-MINSA emitido por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES; el Informe Técnico N° 164-2020-COVID19-CENARES/MINSA, las Indagaciones de Mercado Nros. 394-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, 558-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, 567-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, 570-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, 572-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, 577-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, 590-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, 594-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, 600-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA y 606-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA emitidos por el Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES; y, el Informe N° 1101-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 de fecha 11 de marzo de 2020, establece que el citado dispositivo legal tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;



L. CUEVA

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 autoriza, de manera excepcional, al pliego 011: Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud - CENARES, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del precitado Decreto de Urgencia;



Que, una vez culminadas las contrataciones referidas en el considerando anterior, la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud y la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud – CENARES transfieren los bienes adquiridos a los establecimientos de salud, según corresponda, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 032-2020 de fecha 25 de marzo de 2020, se dictan medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por la COVID-19, autorizando la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año 2020, al Ministerio de Salud, con cargo a los recursos de la reserva de contingencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA y Decreto Supremo N° 027-2020-SA a través del cual se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19;

Que, con Decreto Supremo N° 010-2020-SA de fecha 14 de marzo de 2020, se aprueba el “Plan de Acción–Vigilancia, Contención y Atención de casos de la nueva COVID-19 en el Perú” y la relación de “Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19”, de la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA que como Anexo I y Anexo II, respectivamente, forman parte integrante del citado Decreto Supremo, los cuales fueron modificados por el Decreto Supremo N° 011-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-EF de fecha 27 de abril de 2020, se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 82 027 166,00 (OCHENTA Y DOS MILLONES VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Salud para financiar la adquisición de bienes vinculados con la protección del personal de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 092-2020/MINSA de fecha 13 de marzo de 2020 se aprueba la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 025-2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 122-2020/MINSA de fecha 26 de marzo de 2020, se aprueba la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 032-2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 257-2020/MINSA de fecha 05 de mayo de 2020, se aprueba la desagregación de recursos en el marco del Decreto Supremo N° 094-2020-EF;

Que, mediante Memorando N° 658-2020-DGOS/MINSA de fecha 26 de marzo de 2020, la Dirección General de Operaciones en Salud remite al CENARES el cuadro consolidado de necesidades de los Equipos de Protección Personal (EPP), en el que se encuentran, entre otros, los bienes “Mandil descartable talla M, mandil descartable talla L, mascarilla descartable tipo N-95, lente de policarbonato y bota descartable”;





# Resolución Ministerial

Lima, 19 de OCTUBRE del 2020



P. MAZZETTI



V. BOCANGEL

Que, mediante Memorando N° 292-2020-CP-CENARES/MINSA de fecha 26 de marzo de 2020, el Centro de Programación del CENARES remite al Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES el requerimiento de Equipos de Protección Personal (EPP), solicitados por la Dirección General de Operaciones en Salud, para la atención de casos detectados y confirmados de la enfermedad causada por la COVID-19 en hospitales e institutos del segundo y tercer nivel de atención a nivel nacional;



R. ESPINO

Que, mediante Memorando N° 333-2020-CP-CENARES/MINSA de fecha 17 de abril de 2020, el Centro de Programación del CENARES remite al Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES el requerimiento de Equipos de Protección Personal (EPP) solicitados por la Dirección General de Operaciones en Salud, para la atención en los hospitales e institutos del primer nivel nacional (traje, laboratorio, hospitalizados y Unidades de Cuidados Intensivos - UCI);



L. CIEVA

Que, mediante Indagación de Mercado N° 394-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 23 de junio de 2020, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES determina el valor estimado para la adquisición del bien "Bota descartable", por un monto total de S/ 168 000,00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Se precisa que la mencionada indagación de mercado anexa el documento denominado "Formato de Cuadro Comparativo", en el cual se señala que la cantidad ofertada es de 60 000 pares;



Que, mediante Indagación de Mercado N° 558-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 23 de julio de 2020, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES determina el valor estimado para la adquisición del bien "Mandil descartable talla M", por un monto total de S/ 150 000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Se precisa que la mencionada indagación de mercado anexa el documento denominado "Formato de Cuadro Comparativo", en el cual se señala que la cantidad ofertada es de 15 000 unidades;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 567-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 24 de julio de 2020, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES determina el valor estimado para la adquisición del bien "Mandil

descartable talla M", por un monto total de S/ 300 000,00 (TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Se precisa que la mencionada indagación de mercado anexa el documento denominado "Formato de Cuadro Comparativo", en el cual se señala que la cantidad ofertada es de 30 000 unidades;



Que, mediante Indagación de Mercado N° 570-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 27 de julio de 2020, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES determina el valor estimado para la adquisición del bien "Mascarilla descartable N-95", por un monto total de S/ 1 820 400,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Se precisa que la mencionada indagación de mercado anexa el documento denominado "Formato de Cuadro Comparativo", en el cual se señala que la cantidad ofertada es de 120 000 unidades;



Que, mediante Indagación de Mercado N° 572-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 27 de julio de 2020, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES determina el valor estimado para la adquisición del bien "Mandil descartable talla L", por un monto total de S/ 99 000,00 (NOVENTA Y NUEVE MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Se precisa que la mencionada indagación de mercado anexa el documento denominado "Formato de Cuadro Comparativo", en el cual se señala que la cantidad ofertada es de 9 900 unidades;



Que, mediante Indagación de Mercado N° 577-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 29 de julio de 2020, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES determina el valor estimado para la adquisición del bien "Mandil descartable talla L", por un monto total de S/ 1 000 000,00 (UN MILLÓN Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Se precisa que la mencionada indagación de mercado anexa el documento denominado "Formato de Cuadro Comparativo", en el cual se señala que la cantidad ofertada es de 100 000 unidades;



Que, mediante Indagación de Mercado N° 590-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 03 de agosto de 2020, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES determina el valor estimado para la adquisición del bien "Mandil descartable talla M", por un monto total de S/ 98 000,00 (NOVENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Se precisa que la mencionada indagación de mercado anexa el documento denominado "Formato de Cuadro Comparativo", en el cual se señala que la cantidad ofertada es de 10 000 unidades;



Que, mediante Indagación de Mercado N° 594-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 04 de agosto de 2020, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES determina el valor estimado para la adquisición del bien "Mandil descartable talla L", por un monto total de S/ 540 000,00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Se precisa que la mencionada indagación de mercado anexa el documento denominado "Formato de Cuadro Comparativo", en el cual se señala que la cantidad ofertada es de 54 000 unidades;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 600-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 05 de agosto de 2020, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES determina el valor estimado para la adquisición del bien "Mandil descartable talla L", por un monto total de S/ 50 000 (CINCUENTA MIL 00/100 SOLES), incluido IGV. Se precisa que la mencionada indagación de mercado anexa el documento denominado "Formato de Cuadro Comparativo", en el cual se señala que la cantidad ofertada es de 5 000 unidades;





# Resolución Ministerial

Lima, 19 de OCTUBRE del 2020



Que, mediante Indagación de Mercado N° 606-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 06 de agosto de 2020, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES determina el valor estimado para la adquisición del bien "Lentes policarbonato", por un monto total de S/ 127 420,00 (CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Se precisa que la mencionada indagación de mercado anexa el documento denominado "Formato de Cuadro Comparativo", en el cual se señala que la cantidad ofertada es de 27 700 unidades;

Que, mediante Certificaciones de Crédito Presupuestario Nros. 001494, 001811, 001825, 001830, 001834, 001852, 001875, 001880, 001889 y 001907, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES otorga los recursos necesarios para realizar las adquisiciones antes indicadas, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante correo electrónico del 24 de junio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa CORPORACIÓN TEXTIL FRALUSE S.A.C. la Orden de Compra N° 0000779-2020/UE 124, para la adquisición del bien "Bota descartable" por una cantidad de 60 000 pares y monto total de S/ 168 000,00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo indicado en la orden de compra, se ha considerado entrega única, cuyo plazo máximo de ejecución es hasta los veinticinco (25) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra;

Que, mediante correo electrónico del 24 de julio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa POP UP E.I.R.L. la Orden de Compra N° 0001002-2020/UE 124, para la adquisición del bien "Mandil descartable talla M", por una cantidad de 15 000 unidades y monto total de S/ 150 000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo indicado en la orden de compra, se ha considerado entrega única, cuyo plazo máximo de ejecución es a los veinticinco (25) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra;





Que, mediante correo electrónico del 25 de julio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la señora ISABEL CASTRO MARTINEZ la Orden de Compra N° 0001010-2020/UE 124, para la adquisición del bien "Mandil descartable talla M", por una cantidad de 30 000 unidades y monto total de S/ 300 000,00 (TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo indicado en la orden de compra, se ha considerado entrega única, cuyo plazo máximo de ejecución es a los veinticinco (25) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra;



Que, mediante correo electrónico del 27 de julio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa CORPORACIÓN FRED E.I.R.L. la Orden de Compra N° 0001015-2020/UE 124, para la adquisición del bien "Mandil descartable talla L", por una cantidad de 9 900 unidades y monto total de S/ 99 000,00 (NOVENTA Y NUEVE MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo indicado en la orden de compra, se ha considerado entrega única, cuyo plazo máximo de ejecución es hasta los veinte (20) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra;



Que, mediante correo electrónico del 27 de julio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa PUYE S.A.C. la Orden de Compra N° 0001018-2020/UE 124, para la adquisición del bien "Mascarilla descartable tipo N-95", por una cantidad de 120 000 unidades y monto total de S/ 1 820 400,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo indicado en la orden de compra, se han considerado dos entregas, cuyo plazo máximo de ejecución de la primera entrega es a los veinte (20) días calendario; y, de la segunda entrega es a los veintisiete (27) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra;



Que, mediante correo electrónico del 31 de julio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa MOCHILAS DEL MUNDO S.R.L. la Orden de Compra N° 0001031-2020/UE 124, para la adquisición del bien "Mandil descartable talla L", por una cantidad de 100 000 unidades y monto total de S/ 1 000 000,00 (UN MILLÓN Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo indicado en la orden de compra, se han considerado tres entregas, cuyo plazo máximo de ejecución de la primera entrega es a los diez (10) días calendario; segunda entrega es a los quince (15) días calendario; y, de la tercera entrega es a los veinte (20) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra;



Que, mediante correo electrónico del 05 de agosto de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa RAMMES S.A.C. la Orden de Compra N° 0001060-2020/UE 124, para la adquisición del bien "Mandil descartable talla M", por una cantidad de 10 000 unidades y monto total de S/ 98 000,00 (NOVENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo indicado en la orden de compra, se ha considerado entrega única, cuyo plazo máximo de ejecución es a los quince (15) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;



# Resolución Ministerial

Lima, 19 de OCTUBRE del 2020



Que, mediante correo electrónico del 07 de agosto de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa TEXTILES CAMONES S.A. la Orden de Compra N° 0001065-2020/UE 124, para la adquisición del bien "Mandil descartable talla L", por una cantidad de 54 000 unidades y monto total de S/ 540 000,00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo indicado en la orden de compra, se han considerado cuatro entregas, cuyo plazo máximo de ejecución de la primera entrega es a los trece (13) días calendario; segunda entrega es a los catorce (14) días calendario; tercera entrega es a los quince (15) días calendario; cuarta entrega es a los dieciséis (16) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra;



Que, mediante correo electrónico del 07 de agosto de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa MOON LINE CORPORACIÓN TEXTIL S.A.C. la Orden de Compra N° 0001077-2020/UE 124, para la adquisición del bien "Mandil descartable talla L", por una cantidad de 5 000 unidades y monto total de S/ 50 000,00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo indicado en la orden de compra, se ha considerado entrega única, cuyo plazo máximo de ejecución es hasta el 15 de agosto de 2020;



Que, mediante correo electrónico del 11 de agosto de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa KA'LINSON PERÚ S.A.C. la Orden de Compra N° 0001096-2020/UE 124, para la adquisición del bien "Lente de Protección de Policarbonato", por una cantidad de 27 700 unidades y monto total de S/ 127 420,00 (CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo indicado en la orden de compra, se ha considerado entrega única, cuyo plazo máximo de ejecución es hasta los siete (07) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra;

Que, con fecha 17 de agosto de 2020, la empresa MOON LINE CORPORACION TEXTIL S.A.C. efectúa la entrega única del bien descrito en la Orden de Compra N° 0001077-2020, conforme se aprecia en la Guía de Remisión 001 N° 0006448;

Que, con fecha 18 de agosto de 2020, la empresa CORPORACIÓN TEXTIL FRALUSE S.A.C. efectúa la única entrega del bien descrito en la Orden de Compra N° 0000779-2020, conforme se aprecia en la Guía de Remisión 001 N° 002649;

Que, con fecha 18 de agosto de 2020, la empresa CORPORACIÓN FRED E.I.R.L. efectúa la única entrega del bien descrito en la Orden de Compra N° 0001015-2020, conforme se aprecia en la Guía de Remisión 001 N° 000310;

Que, con fecha 18 de agosto de 2020, la empresa KA'LINSON PERÚ S.A.C. efectúa la única entrega del bien descrito en la Orden de Compra N° 0001096-2020, conforme se aprecia en la Guía de Remisión N° 001 N° 0060592.

Que, con fecha 19 de agosto de 2020, la señora ISABEL CASTRO MARTINEZ efectúa la única entrega del bien descrito en la Orden de Compra N° 0001010-2020, conforme se aprecia en la Guía de Remisión N° 0001 N° 000913;

Que, con fecha 19 de agosto de 2020, la empresa PUYE S.A.C. efectúa la primera entrega del bien descrito en la Orden de Compra N° 0001018-2020, conforme se aprecia en la Guía de Remisión N° T001-1832;

Que, con fecha 19 de agosto de 2020, la empresa TEXTILES CAMONES S.A. efectúa la primera entrega del bien descrito en la Orden de Compra N° 0001065-2020, conforme se aprecia en la Guía de Remisión N° 032-N° 0029549;

Que, con fecha 20 de agosto de 2020, la empresa POP UP E.I.R.L. efectúa la única entrega del bien descrito en la Orden de Compra N° 0001002-2020, conforme se aprecia en la Guía de Remisión N° 001-N° 000828;

Que, con fecha 20 de agosto de 2020, la empresa MOCHILAS DEL MUNDO S.R.L. efectúa la primera entrega del bien descrito en la Orden de Compra N° 0001031-2020, conforme se aprecia en la Guía de Remisión N° EG01-6;

Que, con fecha 20 de agosto de 2020, la empresa RAMMES S.A.C. efectúa la única entrega del bien descrito en la Orden de Compra N° 0001060-2020, conforme se aprecia en la Guía de Remisión 0003- N° 000293.

Que, mediante Actas de Verificación Quali-Cuantitativa y de la recepción efectuada a través de las Guías de Remisión, el CENARES emite conformidad de las entregas de los bienes de acuerdo a las condiciones y cantidades exigidas;

Que, mediante Memorando N° 1553-2020-DG-CENARES/MINSA de fecha 01 de octubre de 2020, el CENARES aprueba el expediente de la Contratación Directa bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, destinada a la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 17.18.19.20.08";

Que, en el Informe Técnico N° 164-2020-COVID19-CENARES/MINSA de fecha 01 de octubre de 2020, el CENARES señala que mediante Resolución Directoral N° 380-2020-CENARES-MINSA de fecha 05 de octubre de 2020, se ha incluido el procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 124: del Pliego 011: Ministerio de Salud, con el número de referencia 275;





# Resolución Ministerial

Lima, 19 de OCTUBRE del 2020

Que, en los numerales 3.5 y 3.6 del mencionado informe técnico se señala que "(...) los bienes adquiridos a través de los requerimientos formulados mediante Memorando N° 292-2020-CP-CENARES/MINSA y Memorando N° 333-2020-CP-CENARES/MINSA, se encuentran comprendidos en el Anexo II – Listado de Bienes y Servicios requeridos para el Plan de Acción – MINSA del Decreto Supremo N° 011-2020-SA, cuyo detalle (ítems y cantidades) consta en el Memorando N° 658-2020-DGOS/MINSA, emitidos por la Dirección General de Operaciones en Salud". Asimismo, se precisa que los bienes "Mandil descartable talla M, mandil descartable talla L, mascarilla descartable tipo N-95, bota descartable y lente de protección de policarbonato" se encuentran comprendidos en los ítems 10, 11, 14, 23 y 26, respectivamente, del aludido Anexo;

Que, en ese sentido, el CENARES concluye señalando que resulta procedente la contratación directa de los bienes "Mandil descartable talla M, mandil descartable talla L, mascarilla descartable tipo N-95, lente de protección de policarbonato y bota descartable" por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, hasta por el monto de S/ 4 352 820,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), incluido IGV;

Que, mediante Memorándum N° 1554-2020-DG-CENARES-MINSA de fecha 01 de octubre de 2020, el CENARES solicita la aprobación de la contratación directa de la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 17.18.19.20.08 – Mandil descartable talla M, mandil descartable talla L, mascarilla descartable tipo N-95, lente de protección de policarbonato y bota descartable", por la causal de Situación de Emergencia derivada de emergencia sanitaria, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional,



P. MAZZETTI



V. BOCANGEL



R. ESPINO



L. CUEVA



situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que: *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 establece que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF para alcanzar el objetivo del citado Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el mencionado Reglamento;

Que, asimismo, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 109-2020 del 10 de setiembre de 2020, dispone la ampliación del plazo de la regularización señalada, entre otros, en el Decretos de Urgencia N° 025-2020 por quince (15) días hábiles adicionales;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la resolución del titular de la entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el CENARES, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, para lo cual, la contratación efectuada por el citado órgano desconcentrado debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1101-2020-OGAJ/MINSA emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;





# Resolución Ministerial

Lima, 19 de Octubre del 2020



P. MAZZETTI



V. BOCANGEL

Con el visado del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; el Decreto de Urgencia N° 025-2020, Decreto de Urgencia N° 032-2020, el Decreto de Urgencia N° 109-2020, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Decreto Supremo N° 010-2020-SA, el Decreto Supremo N° 011-2020-SA, el Decreto Supremo N° 094-2020-EF; y, Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 17.18.19.20.08 – Mandil descartable talla M, mandil descartable talla L, mascarilla descartable tipo N-95, lente de protección de policarbonato y bota descartable", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.

**Artículo 2.-** Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial; así como, de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la



R. ESPINO



L. CUEVA





V. BOCANGEL

aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.



R. ESPINO

Regístrese y comuníquese.

**PILAR ELENA MAZZETTI SOLER**  
Ministra de Salud



L. CUEVA



**ANEXO A LA RM N° 862-2020/MINSA**

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROVEEDOR	CANT	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL S/ Inc. I.G.V.
<i>Mandil descartable talla M</i>	RAMMES S.A.C.	10 000	Recurso Ordinarios	S/ 98 000,00
<i>Mandil descartable talla L</i>	MOCHILAS DEL MUNDO S.R.L.	100 000	Recurso Ordinarios	S/ 1 000 000,00
<i>Mandil descartable talla M</i>	POP UP E.I.R.L.	15 000	Recurso Ordinarios	S/ 150 000,00
<i>Mandil descartable talla L</i>	TEXTILES CAMONES S.A.	54 000	Recurso Ordinarios	S/ 540 000,00
<i>Mascarilla descartable tipo N-95</i>	PUYE S.A.C.	120 000	Recurso Ordinarios	S/ 1 820 400,00
<i>Mandil descartable M</i>	ISABEL CASTRO MARTINEZ	30 000	Recurso Ordinarios	S/ 300 000,00
<i>Lente de protección de policarbonato</i>	KA'LINSON PERU S.A.C.	27 700	Recurso Ordinarios	S/ 127 420,00
<i>Mandil descartable L</i>	CORPORACIÓN FRED E.I.R.L.	9 900	Recurso Ordinarios	S/ 99 000,00
<i>Bota descartable</i>	CORPORACIÓN TEXTIL FRALUSE S.A.C.	60 000	Recurso Ordinarios	S/ 168 000,00
<i>Mandil descartable talla L</i>	MOON LINE CORPORACIÓN TEXTIL S.A.C.	5 000 00	Recurso Ordinarios	S/ 50 000,00
<b>TOTAL</b>				<b>4 352 820,00</b>



R. ESPINO